

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2023-MDP/CM

Pimentel, 20 de Marzo de 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Informe Técnico N° 047-2023-MDP/GDS/DPS de la División de Programas Sociales, de fecha 02 de marzo de 2023, el Informe N° 0164-2023-MDP/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, de fecha 03 de marzo de 2023, la Carta N° 110-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de fecha 06 de marzo de 2023, el Informe N° 294-2023-MDP-GGA, de la Gerencia de Gestión Ambiental, de fecha 09 de marzo de 2023, Informe de la Gerencia de Desarrollo Económico de fecha 13 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 100-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 16 de marzo de 2023 y la Carta N° 132-2023-MDP/OGACYGD de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de fecha 13 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el art. 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad de: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales", concordante con el numeral 26 del artículo 6° del Reglamento Interno de Concejo, que precisa que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y los convenios interinstitucionales"

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



Que, a propuesta mediante Informe N° 0047-2023-MDP/GDS/DPS de la División de programas Sociales, de fecha 02 de marzo de 2023, se remite el Convenio Privado entre Lima Gas y la Municipalidad Distrital de Pimentel, sindicando que la empresa Lima Gas, colaborará con 05 ollas comunes, mediante la entrega de 10 recargas gratuitas al mes, por el plazo de 01 año a partir del Lunes 06 de febrero del 2023, es por ello que el citado informe establece que el convenio es beneficioso, sin embargo este beneficio debe darse para los 05 comedores populares con los que cuenta la comuna.

Que, mediante Informe N° 294-2023-MDP/GDE de fecha 09 de marzo de 2023, se emite pronunciamiento de viabilidad al presente convenio, señalando que se realizará el recojo de residuos sólidos en la Planta Lima Gas y a la vez se realizará el mantenimiento de jardines 01 vez al mes de la Planta Chiclayo.

Que, mediante Informe de fecha 13 de marzo de 2023, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, referente a la publicidad solicitada como parte del Convenio a favor de Lima Gas, se debe prever que el tema del frontis del Muelle cuenta con un panel publicitario deteriorado, el mismo que puede reemplazarse, no obstante, en la parte del Centro de Interpretación, esto es considerado patrimonio cultural de la Nación, debiendo reubicar su publicidad en otros espacios libres para ese determinado fin.

Que, mediante Informe Legal N° 100-2023-MDP/OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2023, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina la viabilidad del citado Convenio Privado entre la Empresa Lima Gas y la Municipalidad Distrital de Pimentel, es por ello que se debe elevar al Pleno de Concejo, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Dictamen N° 008-2023-MDP/CECYD, los miembros de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en cumplimiento del art. 88 inc. c) del Reglamento Interno de Concejo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 011-2021-MDP-A, emiten el dictamen correspondiente, recomendando al Pleno de Concejo, la viabilidad de la suscripción del Convenio Privado entre Lima Gas y la Municipalidad Distrital de Pimentel, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al Pleno de Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, durante el desarrollo de la Sesión de Concejo, la regidora Mariana del Pilar Riquero Benites, en su calidad de Presidenta de la Comisión Permanente de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, recomienda que en cuanto a la colocación de la publicidad se respete lo recomendado por el Gerente de Desarrollo Económico en su informe de fecha 13 de marzo del 2023, debiendo reubicarse la publicidad solicitada en otros espacios libres para ese determinado fin.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Quinta Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 17 de Marzo del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel, habiéndose efectuado la sustentación correspondiente y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, SR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO PRIVADO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIMA GAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL.

ARTICULO SEGUNDO. - ATENDER, a la recomendación establecida por el Gerente de Desarrollo Económico, respecto a la colocación de la publicidad de la Empresa Lima Gas.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia de Gestión Ambiental, el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Distribución:

Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Gestión Ambiental
Gerencia de Desarrollo Económico
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe



 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



CONVENIO PRIVADO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LIMA GAS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Conste en el presente documento el Convenio Privado (el "Convenio") que suscriben LIMA GAS S.A. con RUC N° 20100007348 y domicilio en Calle Bemini 149, distrito de San Borja, en adelante "LIMA GAS" y por otro lado, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL con RUC N° 20164032613 con domicilio en Cal. Leoncio Prado N 143, Cercado Lambayeque, Chiclayo -Lambayeque, en adelante "LA MUNICIPALIDAD".

LIMA GAS Y LA MUNICIPALIDAD podrán ser denominadas en conjunto como las Partes.

PRIMERA.- LIMA GAS Y LA MUNICIPALIDAD suscriben el presente convenio a efectos de colaborar entre ellos, tanto las llamadas de pedidos como las de emergencias.

SEGUNDA.- En virtud del presente Convenio, LIMA GAS colabora con cinco (05) comedores populares de la zona con la entrega de diez (10) recargas gratis al mes por el periodo de un (01) año. Dicha acción inicio a partir del lunes 06 de febrero de 2023.

TERCERA.- LA MUNICIPALIDAD ofrece en favor a LIMA GAS los siguientes beneficios:

- Apoyo del recojo de residuos de Planta Chiclayo tres (03) veces por semana, específicamente los lunes, miércoles y viernes
- Mantenimiento de jardines de Planta Chiclayo una vez al mes.
- Permiso de publicar publicidad de la marca de LIMA GAS en las siguientes zonas: 1) Zona del Frontis de ingreso al Muelle Turístico, 2) Coliseo Deportivo Municipal, 3) Campo deportivo el camping (Sector Alto Perú), 4) Calles de Acceso de ingreso al Muelle Turístico (malecón y otros), conservándose los lineamientos que para este tipo de publicidad el sector turismo nos obliga.
- Participación en eventos que realice la municipalidad con temas que tengan que ver el rubro del negocio de LIMA GAS.

CUARTA.- Las partes se obligan a guardar la máxima confidencialidad de todo lo que se informen o tomen conocimiento en lo relativo al desarrollo del presente Convenio.

QUINTA.- Las partes acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este Convenio, su ejecución y/o resolución será sometida a las leyes y normas del Perú así como a la competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

Lima, 20 de Marzo del 2023.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
DNI N° 187496518
LA MUNICIPALIDAD

LARIZA RAMOS BURGA
DNI N° 47844326
LIMA GAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe



074-627472



www.municipimentel.gob.pe

